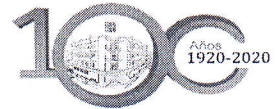




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 074 -2020- P-CSJUU/PJ.

Huancayo, siete de febrero

Del año dos mil veinte.

VISTOS:

Las solicitudes de renuncia irrevocable presentado por los señores Nelson Clemente HUAYCAÑE VELIZ, Hugo QUISPE MEDINA, Juez de Paz y Segundo Juez de Paz Accesitario del Centro Poblado de Maravilca, del Distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, Región Junín, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz.

La Ley N° 29824², Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en el artículo 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS³ establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- Sobre la terminación al cargo de Juez de Paz.

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación al cargo de Juez de Paz; 1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario; entre otros motivos fundados.

Cuarto.- Sobre las solicitudes de renuncia al cargo de Juez de Paz.

Las solicitudes de renuncia, presentadas por los recurrentes, expresan que por motivos personales, no podrán seguir ejerciendo funciones como Juez de Paz y

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

² La presente Ley fue publicado el 03 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

³ El presente Decreto Supremo fue publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano



Segundo Juez de Paz Accesitario del Centro Poblado de Maravilca del Distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, Región Junín, respectivamente.

Quinto.- Sobre la designación al cargo de Juez de Paz de los renunciantes.

Mediante Resolución Administrativa N° 650-2019-P-CSJUU/PJ, de fecha 31Jun2019, se designó a don Nelson Clemente HUAYCAÑE VELIZ, al cargo de Juez de Paz del Centro Poblado de Maravilca del Distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, Región Junín; del 31Jul2019 al 19Set2022.

Mediante Resolución Administrativa N° 1121-2018-P-CSJUU/PJ, de fecha 19Set2018, se designó a don Hugo QUISPE MEDINA al cargo de Segundo Juez de Paz Accesitario del Centro Poblado de Maravilca del Distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, Región Junín; del 19Set2018 al 19Set2022.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 07 de febrero del año en curso, a don **Nelson Clemente HUAYCAÑE VELIZ**, al cargo de Juez de Paz del Centro Poblado de Maravilca del Distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, Región Junín, en consecuencia se da por concluida sus funciones en dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 07 de febrero del año en curso, a don **Hugo QUISPE MEDINA**, al cargo de Segundo Juez de Paz Accesitario del Centro Poblado de Maravilca del Distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, Región Junín, en consecuencia se da por concluida sus funciones en dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN